



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 24 de febrero de 2006

NÚM. 15

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Bera-Endarlatsa). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 3](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 52,7 a 54,3 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 4](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 55,4 a 56,9 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 5](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Variante de Los Arcos). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 6](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Inters. La Cadena). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 7](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Tafalla Sur-Olite). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 8](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-534 (Carcastillo). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Int. Castejón y Alfaro). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Cruce de Etxalar). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Loiti). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Astráin-El Perdón). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Cruce de Los Abetos). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).

- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-113 (Variante de Cintruénigo). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 16](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Cárcar-Lodosa). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-138 (Sai-gots). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Acceso norte de Los Arcos). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-122 (Estella-Allo). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-624 (Peralta-Andosilla). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre las campañas de seguridad vial. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 23](#)).
- Pregunta sobre el artículo 20 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre la elaboración del Plan de Residuos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para dotar de centros educativos a Buz-tintxuri, Artikaberri, Berriozar y Sarriguren. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre la construcción del polígono Alsua-Urdiain. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre el expediente de modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro en UE-1 de Aurizberri-Espinal. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre la biblioteca Azcona, de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 30](#)).
- Pregunta sobre las demandas planteadas por el personal del centro Santa María de Burlada. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 32](#)).
- Pregunta sobre la recaudación del canon de saneamiento. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre la creación de una unidad de asistencia tutelada para personas que sufren trastorno mental grave. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 35](#)).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Bera-Endarlatsa)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Bera-Endarlatsa), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 68,1 a 69,8 de la N-121-A (Bera-Endarlatsa), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros

componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 68,1 a 69,8 de la N-121-A (Bera-Endarlatsa) 2.112 patrullas, disponiéndose 20 controles de alcoholemia y 58 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 7.677 vehículos y detectándose 48 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 52,7 a 54,3 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 52,7 a 54,3 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 52,7 a 54,3 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado

al “punto negro” situado entre Km 52,7 a 54,3 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos) 3.272 patrullas, disponiéndose 87 controles de alcoholemia y 143 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 14609 vehículos y detectándose 185 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 55,4 a 56,9 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro del km 55,4 a 56,9 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado “punto negro” situado entre los Km 55,4 a 56,9 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del “punto negro” correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un “punto negro” concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los “puntos negros” comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al “punto negro” situado entre Km 55,4 a 56,9 de la N-111 (Urbiola-Los Arcos) 3.272 patrullas, dis-

poniéndose 87 controles de alcoholemia y 131 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 13.598 vehículos y detectándose 178 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Variante de Los Arcos)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Variante de Los Arcos), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztan, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 60,4 a 62,5 de la N-111 (Variante de Los Arcos), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo

ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 60,4 a 62,5 de la N-111 (Variante de Los Arcos) 3.272 patrullas, disponiéndose 87 controles de alcoholemia y 125

controles de velocidad, observándose en éstos últimos 12.953 vehículos y detectándose 169 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Inters. La Cadena)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Inters. La Cadena), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztan, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 21,6 a 23,0 de la NA-132 (Inters. La Cadena), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo

ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 21,6 a 23,0 de la NA-132 (Inters. La Cadena) 5.760 patrullas, disponiéndose 20 controles de velocidad, observán-

dose en éstos 1.318 vehículos y detectándose 12 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Tafalla Sur-Olite)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Tafalla Sur-Olite), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 37,5 a 39,0 de la N-121 (Tafalla Sur-Olite), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determina-

ción de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 37,5 a 39,0 de la N-121 (Tafalla Sur-Olite) 5.760 patrullas, disponiéndose 192 controles de alcoholemia y 172 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 19.716 vehículos y detectándose 301 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-534 (Carcastillo)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-534 (Carcastillo), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 40,3 a 41,7 de la NA-534 (Carcastillo), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo

ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 40,3 a 41,7 de la NA-534 (Carcastillo) 3.546 patrullas, disponiéndose 19 controles de alcoholemia y 1 control de velo-

cidad, observándose en éste último 65 vehículos y detectándose 0 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Int. Castejón y Alfaro)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Int. Castejón y Alfaro), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 76,8 a 78,5 de la N-113 (Int. Castejón y Alfaro), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determina-

ción de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 76,8 a 78,5 de la N-113 (Int. Castejón y Alfaro) 7.008 patrullas, disponiéndose 197 controles de alcoholemia y 98 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 10.029 vehículos y detectándose 166 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Cruce de Etxalar)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121-A (Cruce de Etxalar), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 59,3 a 60,3 de la N-121-A (Cruce de Etxalar), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 59,3 a 60,3 de la N-121-A (Cruce de Etxalar) 2.112 patrullas, dis-

poniéndose 39 controles de alcoholemia y 58 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 6.679 vehículos y detectándose 56 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Loiti)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Loiti), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztan, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 28,9 a 30,6 de la N-240 (Loiti), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determina-

ción de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 28,9 a 30,6 de la N-240 (Loiti) 1.632 patrullas, disponiéndose 144 controles de alcoholemia y 155 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 28.499 vehículos y detectándose 245 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 3,2 a 4,2 de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

5.- El análisis del punto kilométrico 3,2 a 4,2 de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto), en relación con la siniestralidad, merecería un estudio más complejo en el que habría que incluir datos referidos a otras vías adyacentes que, o bien se utilizan en la

actualidad, o se han utilizado a lo largo del periodo analizado, en alguna parte de ese trayecto, como las vías PA-30 (antigua NA-30), AP-15 (Antigua A-15), PA-32.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 3,2 a 4,2 de la N-240 (Leclerc-Aeropuerto) 9.412 patrullas, disponiéndose 198 controles de alcoholemia y 1 control

de velocidad, observándose en éste último 748 vehículos y detectándose 0 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Astráin-El Perdón)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Astráin-El Perdón), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 11,0 a 12,0 de la N-111 (Astráin-El Perdón), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 11,0 a 12,0 de la N-111 (Astráin-El Perdón) 9.412 patrullas, disponiéndose 181 controles de alcoholemia y 199 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 42.295 vehículos y detectándose 314 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Cruce de Los Abetos)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-121 (Cruce de Los Abetos), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztan, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 40,5 a 42,4 de la N-121 (Cruce de Los Abetos), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 40,5 a 42,4 de la N-121 (Cruce de Los Abetos) 5.760 patrullas, disponiéndose 192 controles de alcoholemia y 160 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 17.762 vehículos y detectándose 298 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-113 (Variante de Cintruénigo)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-113 (Variante de Cintruénigo), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 90,1 a 92,0 de la N-113 (Variante de Cintruénigo), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 90,1 a 92,0 de la N-113 (Variante de Cintruénigo) 7.008 patrullas, disponiéndose 115 controles de alcoholemia y 55 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 4.584 vehículos y detectándose 61 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Cárcar-Lodosa)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-132 (Cárcar-Lodosa), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 65,5 a 66,5 de la NA-134 (Cárcar-Lodosa), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 65,5 a 66,5 de la NA-134 (Cárcar-Lodosa) 7.008 patrullas, disponiéndose 41 controles de velocidad, observándose en éstos 2.976 vehículos y detectándose 58 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-138 (Saigots)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-138 (Saigots), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 22,8 a 24,6 de la N-138 (Saigots), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 22,8 a 24,6 de

la N-138 (Saigots) 895 patrullas, disponiéndose 72 controles de alcoholemia y 10 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 416 vehículos y detectándose 7 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Acceso norte de Los Arcos)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-111 (Acceso norte de Los Arcos), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztan, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 58,1 a 59,9 de la N-111 (Acceso norte de Los Arcos), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un

análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 58,1 a 59,9 de la N-111 (Acceso norte de Los Arcos) 3.272 patrullas, disponiéndose 87 controles de alcoholemia y

125 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 12.953 vehículos y detectándose 169 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-122 (Estella-Allo)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la N-122 (Estella-Allo), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 3,6 a 5,1 de la NA-122 (Estella-Allo), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo ese elemento el principal factor para la determina-

ción de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 3,6 a 5,1 de la NA-122 (Estella-Allo) 3.272 patrullas, disponiéndose 86 controles de alcoholemia y 179 controles de velocidad, observándose en éstos últimos 19.533 vehículos y detectándose 244 infracciones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-624 (Peralta-Andosilla)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre los controles de velocidad y vigilancia en el denominado punto negro de la NA-624 (Peralta-Andosilla), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los controles de velocidad y actuaciones de las normas de circulación vial que, durante en los años 2001 a 2004 y en lo que llevamos de 2005, se hayan llevado a cabo por la Policía Foral de Navarra en el denominado "punto negro" situado entre los Km 5,1 a 6,3 de la NA-624 (Peralta-Andosilla), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación con la información facilitada, conviene hacer, en primer término, las siguientes consideraciones:

1.- Las actuaciones relatadas han sido desarrolladas en tres ámbitos diferenciados: controles de velocidad, controles de alcoholemia y servicios de patrulla preventiva.

2.- Para el establecimiento de los controles desarrollados por la Policía Foral se desarrolla un análisis previo de la siniestralidad, constituyendo

ese elemento el principal factor para la determinación de los puntos de control, en unión de otros componentes, como aforos, condiciones físicas del lugar, recursos humanos y materiales disponibles, despliegue territorial, etc.

3.- En el análisis de los controles de velocidad se consideran los datos comprendidos en el ámbito territorial de influencia del "punto negro" correspondiente, incorporándose al estudio los controles desarrollados a menos de 10 Km de distancia de los lugares señalados, ya que la ubicación del dispositivo policial necesario para la realización del control de velocidad en la mayoría de las ocasiones viene condicionada por las dificultades físicas que presenta la orografía del punto de control para la colocación de los vehículos de radar y de notificación de la denuncia en condiciones plenas de seguridad.

4.- El análisis de los servicios de patrulla es procesado por zonas policiales, por lo que resulta muy complejo fijar con estricta precisión la incidencia de esa tarea en un "punto negro" concreto (número de ocasiones que los efectivos policiales transitan por el lugar o el tiempo que permanecen observando la circulación vial en ese punto), por cuyo motivo se reflejan en el análisis el número de patrullas destinadas a la zona territorial que comprende el punto mencionado durante el periodo de estudiado; si bien se significa que los agentes disponen de instrucciones para prestar especial dedicación durante el servicio a los "puntos negros" comprendidos en su zona de servicio.

Hechas las mencionadas consideraciones, de conformidad con los datos facilitados por la Policía Foral, en el periodo considerado se han destinado al "punto negro" situado entre Km 5,1 a 6,3 de la NA-624 (Peralta-Andosilla) 7.008 patrullas, disponiéndose 39 controles de alcoholemia y 4 contro-

les de velocidad, observándose en éstos últimos 96 vehículos y detectándose 1 infracción.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y

siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre las campañas de seguridad vial

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las campañas de seguridad vial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las campañas de seguridad vial, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las campañas de seguridad vial realizadas desde el año 2001 hasta la actualidad, son las que refleja el cuadro anexo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario

Nombre campaña	En qué consisten	Año	Partida presupuestaria	Coste económico
"Como desenvolverse como peatón"	Desarrollo de una charla interactiva sobre el comportamiento adecuado del peatón, dirigida a las personas mayores.	2001 2002 2003 2004 2005	050005 – 02530 – 2262 – 132200 denominada "Publicidad y Propaganda de Parque y Mantenimiento de vehículos"	227,36 Euros
"Como desenvolverse como peatón y viajero"	Desarrollo de varios módulos formativos, dirigidos a personas con diferentes discapacidades.	2001 2002 2003 2004		0 Euros
"Actividad práctica Parque Polo"	Puesta en práctica de la teoría de los módulos desarrollados previamente con personas discapacitadas.	2001	050000 – 02000 – 2269 – 221100 denominada "Otros gastos diversos"	7.351,05 Euros
		2002	050000 – 02500 – 2279 – 221100 denominada "Otros trabajos realizados por terceros"	
		2003	050000 – 02000 – 2269 – 221100 denominada "Otros gastos diversos" 050000 – 02500 – 2279 – 221100 denominada "Otros trabajos realizados por terceros"	
		2004	050000 – 02500 – 2279 – 221100 denominada "Otros trabajos realizados por terceros" 050003 – 02540 – 2269 – 126400 denominada "Otros gastos diversos"	
"En moto y seguro"	Charlas formativas sobre el ciclomotor y sus características, para prevenir accidentes dirigidas a jóvenes.	2002 2003 2004 2005		0 Euros
"Campaña Seguridad Vial en medios de comunicación" T.V.	Elaboración y emisión de diferentes microespacios con temas variados relacionados con la seguridad vial en distintas televisiones del ámbito foral.	2001 2003 2004 2005		0 Euros

Nombre campaña	En qué consisten	Año	Partida presupuestaria	Coste económico
"Emisión de microespacios en los Cines Golem"	Emisión de microespacios de seguridad vial en las diferentes salas de los cines Golem de Pamplona, Tudela y Estella.	2005		0 Euros
"Campañas de Seguridad Vial en diferentes radios"	Entrevistas en las diferentes emisoras sobre temas vigentes de seguridad vial.	2001 2002 2003 2004 2005		0 Euros
"Plan Nacional de Seguridad Vial"	Elaboración de los Planes de seguridad vial recopilando las diferentes actividades y objetivos de seguridad vial a través de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra.	2001 2002 2003 2004		0 Euros
Campaña Seguridad Vial en prensa; "Periódico Universitario"	Desarrollo de temas actuales de seguridad vial que se llevan a cabo en la Comunidad Foral de Navarra.	2005	050005 - 02530 - 2262 - 132200 denominada "Publicidad y propaganda de Tráfico y Seguridad vial"	1.011,52 Euros
"Campaña niños seguros en el coche. Elaboración folletos"	Estudio sobre la utilización de los Sistemas de Retención Infantil en Navarra y elaboración y distribución de folletos informativos sobre su correcta utilización y la normativa vigente.	2003		4.778,46 Euros
		2004	050000 - 02400 - 2400 - 221100 denominada "Gastos de edición de libros y otras publicaciones"	
		2005		
"Campaña y estudio sobre los niños recién nacidos salida maternidad."	Elaboración de folletos sobre Sistemas de Retención Infantil para niños recién nacidos y distribución por los centros de atención a la mujer.	2005		0 Euros
"Estudio paradas de autobuses escolares"	Demarcación y estudio de las paradas de autobuses escolares, para la colocación de marquesinas mejorando la seguridad vial.	2003 2004 2005		0 Euros
"Diagnóstico de Seguridad Vial en la Ulzama"	Estudio - auditoría de la accidentalidad en el Valle de la Ulzama, con el objetivo de prevenir accidentes	2005		0 Euros

Pregunta sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la revisión del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 24 de octubre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la revisión del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, tiene el

honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas la siguiente contestación.

Desde la Dirección General de Función Pública se vienen realizando, prácticamente desde el propio inicio de la presente legislatura, los estudios y análisis técnicos en relación con los aspectos del régimen jurídico del personal que debieran ser objeto de revisión, conforme a objetivos de mejora y modernización de las políticas de personal.

Aun cuando determinados aspectos muy parciales ya se han anticipado con las modificaciones normativas resultantes del Acuerdo sobre condiciones de empleo para los años 2004 y 2005, es intención del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior plantear propuestas concretas en este sentido en el proceso de negociación de las condiciones de empleo para los años 2006 y siguientes, iniciado este mismo mes de octubre.

En tal sentido, las propuestas legislativas correspondientes, que versarán lógicamente sobre los contenidos ya anunciados en la compa-

recencia de 18 de septiembre de 2003 citada en la pregunta, deberán ser tramitadas en los plazos y con el alcance que resulten de su preceptiva negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa general de negociación prevista en el artículo 83 del Estatuto del Personal.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre el artículo 20 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el artículo 20 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario "Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el artículo 20 del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, tiene el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas la siguiente contestación.

En primer lugar, el escrito de contestación de 28 de septiembre de 2005 se limita a afirmar que el criterio seguido por la Administración de la Comunidad Foral en la aplicación del artículo 20 del Estatuto del Personal resulta más acorde con los principios que inspiran el tratamiento y divulgación de los datos de carácter personal, que el que resultaría de la mera aplicación literal de la norma.

Por parte del Gobierno de Navarra no se ha procedido a solicitar informe por parte de los servicios jurídicos competentes respecto de la derogación o posible declaración de inconstitucionalidad del precepto legal objeto de la pregunta parlamentaria, sin perjuicio de que la modificación del mismo, por las razones expuestas en la contestación de 28 de septiembre de 2005, pudiera ser uno de los aspectos contemplados en una eventual reforma del Estatuto del Personal.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de octubre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre la elaboración del Plan de Residuos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Amanda Acedo Suberbiola sobre la elaboración del Plan de Residuos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Dña. Amanda Acedo Suberbiola, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la elaboración del Plan de Residuos, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Este Departamento está trabajando en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la comparecencia de este Consejero, celebrada el día 2 de octubre de 2003 al inicio de la presente Legislatura, donde se dio cuenta de los objetivos que para los años 2003-2007 tenía el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

La remisión de las diferentes iniciativas de Ley se harán llegar al Parlamento de Navarra para su debate y aprobación, en su caso, cuando se considere oportuno.

Es cuanto tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de octubre de 2005

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para dotar de centros educativos a Buztintxuri, Artikaberri, Berriozar y Sarriguren

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las actuaciones del Departamento de Educación para dotar de centros educativos a Buztintxuri, Artikaberri, Berriozar y Sarriguren, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telle-

txea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa a las actuaciones que está desarrollando el Departamento de Educación para dotar de centros a Buztintxuri, Artikaberri, Berriozar y Sarriguren, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Buztintxuri:

El Plan Director de Infraestructuras escolares contempla la construcción de un colegio público en esta zona, con el siguiente calendario de inversiones:

2006: 180.000 Euros. Elaboración del proyecto

2007: 1.386.882 Euros. Inicio de la obra

2008: 2.700.000 Euros. Desarrollo y finalización de la obra.

Inicio de la actividad docente prevista para el curso 2008/2009

En la segunda fase del Plan Director de Construcciones Escolares 2008-2012 se ha previsto la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, para iniciar su actividad docente en el curso 2012-2013, con una inversión estimada de 4.750.000 Euros.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha gestionado con el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona la cesión de la submanzana E.1.3 de 8.867 m² de la manzana E.1 del Polígono de Buztintxuri.

Berriozar:

Plan de ampliaciones del centro actual y calendario de inversiones:

La ampliación del Colegio Público de Berriozar se realizará en 2006, con un gasto estimado de 312.776 Euros.

Plan de nuevas construcciones

En el plan de inversiones y nuevas construcciones para el periodo 2008/2011 se ha incluido la construcción de un nuevo Colegio Público en Berriozar con una inversión estimada de 4.334.352,00 €.

Artikaberri:

A juicio del Departamento de Educación, la escolarización del alumnado procedente de la nueva urbanización de Artica podrá ser atendida

con las nuevas construcciones escolares previstas en el polígono Ezkaba de Pamplona.

Sarriguren:

El Plan Director de Infraestructuras contempla la construcción de un nuevo Colegio Público en el Valle de Egüés (Sarriguren/Badostain) con el siguiente calendario:

2007: 180.000 Euros. Realización del proyecto

2008-2009: 4.330.000 Euros. Construcción del centro

Las parcelas previstas para dotaciones escolares en la urbanización de Sarriguren son las siguientes:

Parcela	Cédula parcelaria	Superficie m ²
DD-2	214	2.295
DD-3	215	17.667,20
DD-4	216/559	7.789,63
DD-5	217/560	9.289,93
DD-6	218	2.720,64
DD-7	219	1.503,14
DD-8	220	2.497,18
DD-9	221	4.699,68

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre la construcción del polígono Alsasua-Urdiain

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza sobre la construcción del polígono Alsasua-Urdiain, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 26 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, sobre la construcción del polígono Alsasua-Urdiain, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta 1.

El pasado 18 de mayo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo después de informar a todos los ayuntamientos afectados solicitó al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que retomase la tramitación del PSIS presentado en 2001 a fin de conseguir su aprobación definitiva.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda nos ha solicitado la contestación a las alegaciones sobre el modelo de desarrollo industrial presentado en su día por diferentes ayuntamientos de la zona.

Pregunta 2.

En cuanto a los posibles plazos y previsiones para el desarrollo del polígono, hay que contar con la aprobación definitiva del Proyecto Sectorial que calificará el suelo y dará cobertura legal a la

actuación. Posteriormente, hay que gestionar la adquisición del suelo y tramitar el correspondiente Proyecto de Urbanización.

En el supuesto de que el PSIS pueda aprobarse definitivamente antes de terminar el año en curso, y contando con unos seis meses para la gestión del suelo y la tramitación del Proyecto de Urbanización, podrían comenzar las obras de urbanización antes de final del verano de 2006 y tener terminada una primera fase operativa del polígono antes de finalizar el 2007.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre el expediente de modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro en UE-1 de Aurizberri-Espinal

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre el expediente de modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento del Valle de Erro en UE-1 de Aurizberri-Espinal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 2 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la Orden Foral 796 por la que se aprobaba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento de Valle de Erro en UE-1 de Aurizberri-Espinal, promovido por la empresa Soraundi,

S.L., tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Se formulan tres preguntas relativas al citado expediente. Las dos primeras, redundantes, cuestionan por qué el Servicio de Ordenación del Territorio informó el 5 de agosto de 2004 favorablemente el expediente, "sin que se haya valorado ni tenido en cuenta el contenido y opinión del informe emitido el 17 de marzo de 2004 por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Turismo", sino apelando a "un informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico que nada tiene que ver con las razones que sirvieron para emitir opinión desfavorable sobre el proyecto en el informe de 17 de marzo".

La tercera pregunta reclama "la razón o razones de que no se haya cumplido en este Proyecto el estándar mínimo de vivienda protegida que prevé el artículo 52 de la LFOTU".

• En cuanto a las primeras preguntas, cabe precisar en primer lugar que no es correcto lo expresado por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin en los párrafos introductorios de la pregunta, cuando dice que "este segundo informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico en su contenido no guarda relación alguna con el primer informe de la

Sección de Patrimonio Arquitectónico de 17 de marzo de 2004." Y para demostrar que no es cierta tal aseveración basta citar textualmente el citado segundo informe del Servicio de Patrimonio Histórico, firmado por su Directora:

Con fecha 4 de septiembre de 2003, D^a Aurora Villanueva Martínez solicitó un informe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico sobre la posible afección que la construcción de un proyecto inmobiliario pudiera ocasionar sobre el Camino de Santiago. (...)

Se cursó visita de inspección, y de forma verbal se realizaron gestiones con el Secretario del Ayuntamiento del Valle de Erro. El proyecto planteado no afectaba al trazado físico del Camino de Santiago, tal como está delimitado en el DF 290/1988, por lo que no incumplía ninguna normativa y la Sección de Patrimonio Arquitectónico no tenía ningún informe que emitir.

Cualquier consideración que se pudiera hacer sobre el proyecto y su vinculación sobre el Camino de Santiago (se refiere al informe de la Sección, de 17 de marzo de 2004) sería a título particular, sin el apoyo de ninguna normativa legal vigente

Pamplona, 22 de junio de 2004.

- Para comprender la lógica de la actuación del Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda en la resolución de este expediente es preciso remitirse en primer lugar al espíritu y determinaciones de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La coordinación interadministrativa (tanto en un sentido horizontal como vertical), en un clima de diálogo permanente y de respecto por las competencias y responsabilidades de cada uno de los que intervienen en la tramitación de planes urbanísticos, es el espíritu que anima y que se cultiva sin reservas, al menos por parte de este Departamento. Este espíritu encuentra un cauce en el procedimiento de tramitación marcado por la propia LFOTU (véanse para este caso los artículos 79.2, 70 y 71).

En este procedimiento el Gobierno de Navarra interviene (esencialmente) en dos ocasiones. La primera antes de la aprobación provisional del expediente por el Ayuntamiento; este informe no conduce a una resolución y es básicamente su objetivo el trasladar al Ayuntamiento opiniones y advertencias que éste debería considerar (en su caso para justificar o corregir sus propuestas) antes de que apruebe provisionalmente el expediente; en el caso que nos ocupa este informe tiene fecha de 19 de abril de 2004. La segunda ocasión es tras la recepción del documento remiti-

do por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva; en esta ocasión el informe del Servicio de Ordenación del Territorio (en este expediente se trata del de 5 de agosto) conduce a la resolución del expediente, por lo que se ciñe a comprobar la legalidad de la propuesta y puede tener en cuenta nueva documentación aportada por el Ayuntamiento, el promotor o nuevos informes sectoriales.

Lógicamente (y si no, el procedimiento no tendría sentido), la opinión del Gobierno en la primera fase puede modificarse o reducirse al estricto ámbito de sus competencias en la segunda. Esto es básicamente lo que ha ocurrido con el expediente objeto de la pregunta. El "sentido" desfavorable del informe evacuado el 19 de abril de 2004, que recogía la opinión de la Sección de Patrimonio Arquitectónico, desaparece en el informe del 5 de agosto, tras diversas reuniones de trabajo con el Ayuntamiento y la aportación de documentos tanto propios como de terceros (por ejemplo el Informe del Servicio de Patrimonio Histórico que se ha citado), que a juicio de este Departamento motivan y justifican la legalidad de la propuesta municipal.

Transcribo literalmente la parte del informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de agosto, que da cuenta de este proceso, y adjunto fotocopia de la documentación aportada al expediente por el ayuntamiento que resulta de interés para esta pregunta.

1. Consideraciones.

A. En base al informe de 19 ABR-04, del Servicio de Ordenación del Territorio.

Este informe se corresponde con el previsto en el Art. 70.4 LFOTU ("informe global en el que se refundan las consideraciones sectoriales de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra"). El Informe, que no llegó a ser evacuado en los plazos legales, fue no obstante conocido por el Alcalde y el concejal responsable del área, inmediatamente después de la aprobación provisional de la modificación. El objetivo de este informe es el de dar a conocer al Ayuntamiento, durante la exposición pública del plan, la opinión y postura del Gobierno ante el expediente en tramitación, desde el punto de vista de las consideraciones sectoriales (incluidas las urbanísticas) que resulten oportunas, y puede contener, en función de este objetivo, desde opiniones técnicas hasta advertencias sobre el encaje legal de las propuestas del expediente.

Como se ha indicado anteriormente, el sentido del informe era desfavorable por dos tipos de cuestiones: por una lado, la falta de relación con la

estructura urbana característica de Espinal (pueblo calle), y el precedente para futuras modificaciones, que a la larga significarían la ruptura de la estructura urbana existente en la villa; por otro lado se apuntaba que la modificación, tanto por lo expuesto en la consideración anterior como por el volumen de la ampliación en relación a las previsiones vigentes en el planeamiento, podría considerarse como una revisión, y no una modificación puntual del plan.

Esta valoración del informe global de 19 de abril se sustentaba en la opinión del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico (informe de 15 de abril de 2004) y en la del arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico (informe de 17 de marzo de 2004).

El Ayuntamiento del Valle de Erro, junto con la documentación aprobada provisionalmente, ha remitido un pliego de alegaciones suscrito por el Alcalde en el que toma en consideración el contenido del informe global descrito más arriba. En dicho pliego indica que "el Ayuntamiento al que represento ha tenido conocimiento del informe emitido por el Director del Servicio de Ordenación del Territorio y Vivienda de 15 de abril de 2004", y "visto el contenido del informe", formula seis alegaciones que se refieren a:

– *La correcta tramitación y diligenciación del documento aprobado provisionalmente y remitido para su aprobación definitiva, destacando que en el trámite de alegaciones sólo se han recibido dos, y que la Junta del Concejo ha colaborado activamente con el Ayuntamiento, sin presentar alegación alguna.*

– *Su disconformidad con los informes que se refieren a la ruptura del modelo tradicional de desarrollo urbano de Espinal, aludiendo a la extralimitación en las competencias de los Servicios informantes, y aportando argumentos que sostienen las decisiones municipales de abrir nuevas líneas de crecimiento sin romper las tramas preexistentes.*

En este punto debe aclararse que no se comparte en modo alguno la valoración del Alcalde de que el informe elaborado por el Gobierno de Navarra en abril "excede de su competencia y de cualquier parámetro lógico de intervención de esa institución, excediéndose amplísimamente de su competencia material en clara vulneración de la legalidad vigente". Esta apreciación denota una visión del sentido y alcance de dicho informe muy alejada de la que la tiene el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para quien este informe recoge (confor-

me a la LFOTU), refundidas, las consideraciones sectoriales que inciden en el expediente, y por lo tanto tiene una naturaleza mucho más orientadora y cooperante que la que aprecia el alegante. La auténtica virtualidad de este informe es aportar una eficaz colaboración de cara a las decisiones a tomar por el ayuntamiento en la tramitación del expediente. Para ello es imprescindible que los servicios que informan expresen con libertad no sólo las cuestiones de legalidad que aprecien, sino también opiniones que, aunque opiniones, son autorizadas. Lógicamente el informe expresa también la postura de partida de quien tendrá la responsabilidad de aprobar definitivamente la propuesta, pero no es menos cierto que se trata una postura que puede ser discutida y reconsiderada, como es propio de una intervención que se produce en una fase no resolutive del expediente.

De hecho, este informe que ahora se emite, que sí motiva la resolución del expediente, considera aceptables técnicamente los argumentos urbanísticos aportados por el Alcalde. En un sentido que apoya estos mismos razonamientos se pronuncia el informe de la Directora del Servicio de Patrimonio Histórico, de 22 de junio de 2004, que viene, ahora, a ceñirse a la normativa legal aplicable, al indicar que "el proyecto planteado no afecta al trazado físico del Camino de Santiago (...) por lo que no incumple ninguna normativa".

– *La justificación de las razones que motivan la modificación, y de las propuestas urbanísticas que se desarrollan.*

– *La consideración del expediente como una modificación que en modo alguno exige la revisión del plan.*

En conclusión, quien suscribe considera suficientemente motivadas las decisiones municipales de continuar con la tramitación del expediente, y no encuentra motivos suficientes para rechazar su aprobación definitiva."

Y sigue el informe con otras consideraciones.

• En cuanto a la pregunta sobre la razón de que "no se haya cumplido en este Proyecto el estándar mínimo de vivienda protegida que prevé el artículo 52 LFOTU", debo resaltar que es competencia del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda reducir o eliminar esta obligación en municipios de 3.000 habitantes que motiven la no conveniencia de materializar esas previsiones.

Me remito a las consideraciones al respecto que obran en los informes del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de agosto,

que motivó la aprobación del expediente, y del Servicio de Vivienda al que alude el primero.

Cito textualmente el del Servicio de Ordenación del Territorio:

Según el art.52.1 de la LF. 35/02, se establece, que como mínimo el 50% de la nueva capacidad residencial se destine a la construcción de vivienda protegida. (Afectaría al aumento de viviendas previsto, es decir, a las 16 viviendas que se aumentan). Según el art.52.2 de la LF. 35/02 esta determinación se puede reducir o eliminar, con la autorización del Consejero de Medio Ambiente, en municipios de menos de 3.000 habitantes y que justifique la no conveniencia de materializarla.

No se hace referencia alguna a esta cuestión en este expediente. No obstante, de manera simultánea a esta modificación del Plan de Erro, este Ayuntamiento ha solicitado del Consejero la dispensa de esa obligación en la UE-16 del Concejo de Erro, aduciendo motivos que son extensibles al conjunto del valle, y más aún quizá, si cabe, a la situación de Espinal. Esta solicitud tiene los informes favorables del Servicio de Vivienda y del Servicio de Ordenación del Territorio, por lo que se entiende que el mismo criterio puede seguirse respecto a este expediente.

El informe del Servicio de Vivienda (de 1 de julio de 2004) emitido en la tramitación de la modi-

ficación de la UE-16 de Erro, cuyo objeto era precisamente el de eximir de la obligación de vivienda protegida, dice entre otras cosas, lo siguiente:

(...) el tipo de vivienda unifamiliar que fija el planeamiento (de Erro) no es fácil que pueda construirse a los precios de vivienda de protección oficial.

El valle de Erro no es esencial para la política de vivienda protegida del Gobierno de Navarra, ni se detecta, según lo afirma el Ayuntamiento, una demanda significativa de esa clase de vivienda, por lo cual y por lo expuesto antes, se informa favorablemente la dispensa (...) de la obligación de destinar el 50% de sus viviendas a regímenes de protección pública.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2005

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la biblioteca Azcona, de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre la biblioteca Azcona, de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 97 de 3 de octubre de 2005.

Pamplona, 2 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con la biblioteca de la familia Azcona recientemente declarada por el Gobierno de Navarra Bien Interés Cultural, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Antes de proceder a dar respuesta a la pregunta, se debe dejar constancia que el contenido del enunciado contiene una imprecisión, ya que la declaración de Bien de Interés Cultural, de acuerdo a la legislación vigente, no supone la prohibición de enajenación a su titular.

En el conjunto de bibliotecas de titularidad privada de la Comunidad Foral la biblioteca creada por D. José María Azcona y Díaz de Rada (1882-1951), propiedad de doña Ascensión Martinicorena, es de las más importantes y prestigiosas.

La biblioteca es fiel reflejo de la actividad y personalidad intelectual de su creador, escritor y bibliófilo, especialista en las guerras carlistas, en genealogía y heráldica, bibliógrafo de la figura de San Francisco Javier y gran coleccionista de libros.

El Gobierno de Navarra ha declarado recientemente, mediante Decreto Foral 106/2005, de 22 de agosto, Bien de Interés Cultural (BIC) la citada biblioteca.

La declaración de Bien de Interés Cultural tiene como objeto preservar este importante patrimonio bibliográfico para la Comunidad Foral, todo ello de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 16/1985, de 25 de julio, reguladora del Patrimonio Histórico Español.

Se trata, en definitiva, de adoptar las medidas legales pertinentes en orden, en este caso, a preservar la integridad de un patrimonio bibliográfico excepcional de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de garantizar su presencia en la misma, evitando la posibilidad de que salga fuera de Navarra o de que se enajene sin ofrecer a la Administración la opción de ejercer sus derechos de tanteo y retracto.

Visto el interés excepcional de esta biblioteca, disponiendo de un inventario riguroso y automatizado realizado por el Servicio de Bibliotecas, con la voluntad de preservar para la Comunidad Foral de Navarra esta colección perteneciente a su patrimonio bibliográfico, en julio de 2004 el Departamento de Cultura inició el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la biblioteca, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico.

En cuanto a las medidas que el Gobierno de Navarra va a tomar para “que todos los ciudadanos de Navarra tengan acceso a los fondos de dicha Biblioteca, al margen [sic] de los investigadores”, como es de sobra conocido, la declaración de BIC no supone un cambio de la titularidad del bien, y por tanto, el Gobierno de Navarra carece de atribuciones para establecer cualquier régimen de visita y consulta en un edificio de propiedad pri-

vada, en este caso de la Biblioteca Azcona, porque esto corresponde a sus legítimos titulares.

Por otra parte, cabe señalar, que la Biblioteca de Azcona es una biblioteca especializada, con unos fondos bibliográficos muy determinados por su contenido, de singular interés cultural, científico e histórico, que se circunscribe de forma exclusiva a la comunidad científica, a la que, dicho sea de paso, la familia Azcona siempre ha atendido con generosidad, facilitando su trabajo.

La apertura al público en general de la biblioteca Azcona es una medida en la que debe imperar el rigor técnico y en este caso los técnicos del Servicio de Bibliotecas, al margen de lo dicho anteriormente respecto a su titularidad, informan negativamente, ya que se trata de un fondo documental con alto valor intrínseco pero que carece de interés a efectos de su exhibición pública, al ciudadano en general, ya que no se trata de un museo ni de un centro de interpretación.

El Gobierno de Navarra, al aprobar la declaración BIC, ha cumplido con la obligación de establecer las medidas pertinentes, al amparo de la ley, para garantizar que esta valiosa biblioteca asentada en la Comunidad Foral permanezca en ella y, en caso de salir a la venta, se haga con las debidas garantías.

En cuanto a si se ha llegado a algún acuerdo con doña Ascensión Martinicorena, manifestar que en todo momento ha existido una clara actitud de información y cooperación por parte del Gobierno de Navarra con los titulares de la biblioteca a todos los niveles convencidos de que las dos partes, sin renunciar a sus legítimos derechos e intereses, han de encontrar la fórmula idónea para preservar para Navarra un tesoro bibliográfico insustituible.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de octubre de 2005

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre las demandas planteadas por el personal del centro Santa María de Burlada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Ana Figueras Castellano sobre las demandas planteadas por el personal del centro Santa María de Burlada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre las demandas planteadas por el personal del centro Santa María de Burlada, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En primer lugar, con carácter previo y a la vista del planteamiento hecho en la pregunta resulta necesario realizar algunas precisiones:

La interpelante, en su escrito, se transcribe de lo dicho por las trabajadoras y se dice textualmente "...nos encontramos a la espera de que el Instituto Navarro de Bienestar Social habilite las partidas necesarias para actualizar nuestras retribuciones conforme al contenido de los acuerdos".

A lo que hay que indicar que las partidas en cuestión están ya contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2005, aprobados por Ley Foral 18/2004, de 29 de diciembre. Porque en la partida 923002-93100-4810-313500, denominada "Conciertos y convenios con asociaciones con discapacidad", aparecen las cantidades necesarias para hacer frente a los costes derivados de la modificación de los conciertos suscritos para la gestión de centros de titularidad pública de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la firma del convenio colectivo. Tal y como se hace constar en el Acuerdo que el Gobierno de Navarra adoptó el 28 de febrero de 2005, por el que se autoriza al

Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social para adquirir compromisos de gasto con relación al convenio colectivo.

Acuerdo en el que se estableció que era para hacer frente a los costes derivados del convenio colectivo para los años 2005, 2006, 2007 y 2008. En él no se previó autorización para hacer frente a los costes derivados del Acuerdo Salarial de 2004, es por ello por lo que en estos momentos se está tramitando la petición de autorización correspondiente ante el Gobierno de Navarra. Por tanto, las cantidades necesarias para el pago del Acuerdo Salarial 2004 se abonarán con cargo a créditos de la misma partida presupuestaria, y si no fuese suficiente, con cargo a créditos disponibles de partidas presupuestarias del mismo proyecto presupuestario 922003, "Atención Sociosanitaria".

Y dicho todo lo anterior, y respecto de las cuestiones concretamente formuladas, he de indicar lo siguiente:

1^ª. ¿Cuál es la propuesta que tiene la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud para dar respuesta a las diferentes demandas planteadas por el personal en cuanto a la actualización de los complementos, aplicación del Convenio a las plantillas reales y en cuanto a los centros que quedaron fuera del Convenio y les finalizan sus acuerdos particulares en Diciembre de 2005?

Respecto de la actualización de los complementos, y dejando al margen el hecho de que en esta cuestión no se especifica a qué complementos se refiere, he de decir que el Instituto Navarro de Bienestar Social ha realizado los cálculos para determinar las cuantías que ha de abonar a las empresas como consecuencia de la modificación de los conciertos, el cual se llevará a cabo próximamente con motivo de la firma del convenio colectivo, ateniéndose a la interpretación literal del texto del mismo, sin entrar en posibles intenciones no plasmadas en él.

Respecto de la aplicación del convenio a las plantillas reales, ha de tenerse en cuenta que la relación que une al Instituto Navarro de Bienestar Social con las entidades que forman la Asociación EANA, asociación que es la que ha negociado el convenio colectivo con sus trabajadores, son los contratos para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad de titularidad pública. Por tanto, las actuaciones del Instituto Navarro de

Bienestar Social tienen que ir encaminadas únicamente a hacer cumplir las condiciones establecidas en dichos contratos, con el objeto último de garantizar que las personas con discapacidad residentes en esos centros reciban los mejores cuidados.

Como las empresas pueden tener el número de trabajadores que estimen conveniente para sus fines e intereses, es más, y se pueden dedicar a todo tipo de actividades, así como establecer todo tipo de contratos con otras empresas u otras Administraciones o, incluso, pueden tener trabajadores con distintos convenios colectivos, no es lógico que el Instituto Navarro de Bienestar Social se haga cargo del coste de las plantillas reales de las empresas, sino sólo de los costes del personal afecto al cumplimiento de los conciertos. Este personal es el que se recoge en los correspondientes Pliegos de cláusulas técnicas y Pliegos de cláusulas Administrativas que rigen estos contratos. En caso de que no lo hicieran así carecería de sentido la autorización que el Gobierno de Navarra efectuó al Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, en su Acuerdo de 28 de febrero de 2005, al objeto de financiar el convenio colectivo "para el sector de atención a personas con discapacidad en centros de titularidad pública concertados con el Gobierno de Navarra."

Debo señalar, en cuanto a los centros que se quedaron fuera del convenio y cuyos acuerdos particulares finalizan en diciembre de 2005 que, como es evidente, las entidades que gestionan centros de atención a personas discapacitadas de titularidad no pública tienen libertad para incorporarse al convenio colectivo en cualquier momento. No obstante, por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud no se han previsto créditos para modificar los conciertos por este motivo en el borrador de presupuestos correspondientes al ejercicio 2006.

2ª. ¿Qué plazo se da la Consejería para regularizar lo antes expuesto, demanda de las trabajadoras?

En cuanto al convenio 2005-2008 propiamente dicho, se han realizado los informes económicos necesarios para establecer las cuantías que afectan a cada concierto. Una vez tramitado el procedimiento oportuno se procederá a la modificación de los conciertos, incrementándose el módulo por usuario y mes en la cuantía necesaria para absorber el incremento de los costes de personal debido a la firma del convenio. Este incremento tendrá efectos desde el momento de la modificación del concierto. Las cantidades devengadas desde el día 1 de enero de 2005 hasta la fecha de la firma de la modificación del concierto se abonarán en un solo pago el mismo día en que surta efectos dicha modificación.

En cuanto al Acuerdo salarial de 2004, como ya he indicado, el Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero únicamente autorizaba al Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social para adquirir compromisos de gasto para hacer frente a las necesidades presupuestarias de los costes del convenio colectivo para los años 2005 a 2008. Es por ello por lo que se está tramitando la petición de autorización pertinente al Gobierno para que se puedan abonar los costes del Acuerdo salarial de 2004 dentro de la fecha contemplada en el propio convenio.

La previsión que tiene el Instituto Navarro de Bienestar Social es que se puedan abonar a las empresas las cantidades correspondientes antes de que finalice el mes de noviembre de 2005, incluidas en ellas las derivadas del Acuerdo salarial de 2004.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la recaudación del canon de saneamiento

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso sobre la recaudación del canon de saneamiento, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 104 de 17 de octubre de 2005.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la recaudación del canon de saneamiento, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Decreto Foral 82/1990, regula los mecanismos administrativos y los detalles de gestión necesarios para llevar a efecto las determinaciones generales reguladas en los artículos de la Ley Foral 10/1998 de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra.

El párrafo 7º del artículo 24 de ese Decreto cita textualmente lo siguiente: "La Sociedad Pública podrá establecer un procedimiento de compensación cuando, con motivo de la gestión por Entidades Locales, de inversiones, explotación del servicio y recaudación del canon, lo estimase adecuado para una mejor gestión financiera. En estos casos se suscribirá un convenio específico que determinará los conceptos a compensar.

A este respecto, Nilsa ha suscrito desde 1989 convenios con las siguientes Mancomunidades.

	FECHA CONVENIO
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	19/ 10/ 89
Mancomunidad de Montejurra	09/ 09/ 96
Mancomunidad de Aguas del Moncayo	30/ 10/ 01
Mancomunidad de Valdizarbe	07/ 02/ 02
Mancomunidad de Mairaga	23/ 01/ 02

En cada uno de esos Convenios, quedan determinados los conceptos a compensar con

cargo a la recaudación del canon resultante en cada trimestre natural.

En las Mancomunidades de la Comarca de Pamplona y Montejurra, se compensan los costes de operación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, adscritas al Plan Director de Saneamiento, y que son gestionadas directamente por esas Mancomunidades, así como los costes de estructura y gestión imputables a la prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Los importes correspondientes al año 2004 por el último concepto fueron:

Mancom. Comarca de Pamplona	917.712,34 euros
Mancomunidad de Montejurra	91.060,00 euros

En el resto de las Mancomunidades, las instalaciones son gestionadas en régimen de cooperación con el Gobierno de Navarra y se consideran únicamente los costes de gestión imputables a la recaudación del canon de saneamiento. Estos costes, de no ser financiados con cargo al canon de saneamiento, deberían ser sufragados con cargo a otras tasas de las Mancomunidades, dado que no cuentan con fuentes de financiación no adscritas de forma exclusiva a la prestación de un servicio de su competencia.

Los importes correspondientes por este concepto, durante el año 2004, fueron:

Mancomunidad de Aguas del Moncayo	10.218,29 euros
Mancomunidad de Valdizarbe	10.221,31 euros
Mancomunidad de Mairaga	19.166,70 euros

Los informes de Auditoría de la Sociedad Pública Nilsa son remitidos anualmente al Consejo de Administración de la Sociedad y al Gobierno de Navarra, así como al Departamento de Economía y Hacienda, quien lo remite al Parlamento Foral como un anexo de las Cuentas Generales de Navarra de cada ejercicio.

Desde la fundación de la Sociedad, en el año 1989, no ha existido ninguna "nota de reparo" sobre aspectos de gestión por lo que no es necesaria actuación alguna para restablecer la legalidad vigente.

Los informes de Auditoría figuran en los archivos de Nilsa y están a disposición, si los considera procedente, del Ilustre Parlamentario que emite la pregunta.

Lo que informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, octubre de 2005

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la creación de una unidad de asistencia tutelada para personas que sufren trastorno mental grave

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre la creación de una unidad de asistencia tutelada para personas que sufren trastorno mental grave, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 10 de octubre de 2005.

Pamplona, 4 de noviembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la creación de una unidad de asistencia tutelada para personas que sufren trastorno mental grave, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Actualmente está en proceso de creación de la unidad asistida tutelada en el Centro Psicogeriátrico San Francisco Javier.

Las actuaciones realizadas hasta la actualidad han sido las siguientes:

Durante el año 2004 se procedió a la realización de las obras de adaptación del local destinado a la citada unidad asistencial.

A lo largo del año 2005 se está trabajando en la adecuación de tareas del personal del Centro Psicogeriátrico San Francisco Javier, que permitirá la asignación de personal para dicha unidad tutelada. Se tiene prevista la finalización de dicha reestructuración para el primer trimestre del año próximo.

Posteriormente se procederá al equipamiento de la unidad, mediante la tramitación del correspondiente concurso público.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 28 de octubre de 2005

La Consejera de Salud María Kutz Peironcely

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 43,95 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,15 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,30 »	31002 PAMPLONA